

HIDRALIA GESTION INTEGRAL AGUAS AND. SA
AVENIDA DE ROQUETAS Número 180
04740 – ROQUETAS DE MAR (ALMERIA)

CONSORCIO AGUAS DEL PONIENTE

Expediente:2024/9

He de comunicarle que con fecha martes, 13 de febrero de 2024, el Sr. Presidente del Consorcio del Ciclo integral del Agua del Poniente Almeriense, ha dictado Decreto con número 2024/9 del siguiente tenor literal:

« La Junta General del Consorcio Núm. 51 celebrada el 21 de diciembre de 2023, aprobó, entre otras, el Plan de Inversiones con cargo a dotación económica del ejercicio 2024 correspondiente a Hidralia, S.A. por un importe de 338.075 €.

El 8 de febrero de 2024, Hidralia, S.A. presenta escrito ante el Consorcio solicitando la aprobación de una modificación de su Plan de Inversiones con cargo a dotación económica para 2024 en la que, “atendiendo a necesidades presupuestarias del Consorcio para continuar con la subvención concedida en el PERTE de Biogás” se modifica con la eliminación de dos de las actuaciones y la inclusión del Proyecto PERTE BIOGAS y que asciende a 344.374 €.

El 13 de febrero de 2024, Hidralia, S.A. presenta nuevo escrito ante el Consorcio comunicando el cuadro definitivo de costes estimados en su Plan de Inversiones con cargo a dotación económica para 2024, al haber detectado un error en los costes al no haberse incluido la estimación de IVA del coste del Proyecto PERTE de Biogas y, por tanto, ascendiendo el coste estimado total a 378.200 €.

Atendiendo a la importancia del proyecto PERTE BIOGÁS, que se añade al Plan de Inversiones 2024 de Hidralia, S.A. en cuya Memoria General se indica que *“el objetivo del proyecto propuesto es la ampliación de la línea de digestión anaerobia de la depuradora, duplicando su capacidad. Añadiendo además un sistema de cogeneración para la valorización del caudal completo del biogás producido.*

Esta actuación será ejecutada dentro de las instalaciones de la propia EDAR Roquetas:

El proyecto permitirá digerir el doble del fango producido de la EDAR de Roquetas de Mar, tratando 50.000 toneladas anuales más de lodos en digestión, transformando las 100.000 toneladas totales anuales de lodo en un gas renovable (biogás), que será utilizado mayoritariamente para la generación de energía renovable en una planta de cogeneración.”

Por cuanto antecede y de conformidad con el acuerdo de la Junta General del Consorcio de 5 de diciembre de 2023, de nombramiento de Presidente y de acuerdo con lo establecido en el art. 21.1 de la Ley 7/1985, es por lo que **VENGO A RESOLVER:**

Primero.–APROBAR la modificación del Plan de Inversiones con cargo a dotación económica correspondiente a Hidralia, S.A. que quedaría como sigue:

INVERSIÓN	C O S T E E S T I M A D O
Actuaciones de reparación de fisuras por corrosión de armaduras, de protección frente a ataque por ácidos y de protección de muros a exposición ambiente en pretratamiento decantación primaria, tratamiento y decantación secundaria.	104.000 €
Estudio de optimización de la línea de gas.	21.500 €
Mejoras y adecuación línea de gas.	5.500 €
Proyecto PERTE Biogás	240.000 €
Medidores radar nivel de fango en Digestor y depósito tampón.	7.200 €
	378.200 €

Segundo.– Dar cuenta del presente decreto a Hidralia, S.A. así como a la próxima Junta General del Consorcio que se celebre.”

Frente a esta Resolución, firme en vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE nº236 de 2 de octubre de 2015), cabe interponer los siguientes

RECURSOS

- Potestativo de Reposición: ante el mismo órgano que lo hubiere dictado en el plazo de un mes, desde el día siguiente a la notificación del mismo (artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015).
- Contencioso-administrativo: ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Almería, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación del presente acto, o de la Resolución del Recurso potestativo de reposición (Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).
- Cualquier otro que estime oportuno.

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por el funcionario público en la fecha que se indica al margen del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.